

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: ARMANDO ALEJANDRO CARRASCO CAMPOS**

**CÓDIGO ORCID: 0000-0002-5212-8482**

**ASESOR: Mg. YACKI SERNA SANTOS**

**CÓDIGO ORCID: 0000-0003-4038-8903**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y  
CORPORATIVO**

**LIMA, PERÚ**

**FEBRERO, 2021**



## RESUMEN

Esta línea de investigación, aspira de poder definir el cuerpo jurídico existente acerca de la maternidad subrogada, para ello se aplicó una revisión de fuentes bibliográficas y literatura jurídica para poder lograr dicho objetivo en mención, teniendo en consideración la doctrina jurídica, la legislación, jurisprudencia y más. Se concluye de la presente investigación, que la mayor incidencia de maternidad subrogada se da en Perú, aun así, existe todo un vacío legal al respecto.

**PALABRAS CLAVES:** Maternidad subrogada, gestación subrogada, maternidad genética.

## **ABSTRACT**

The objective of this research work is to be able to determine the existing legal body about surrogate motherhood in Peru, for which a review of bibliographic sources and legal literature was applied in order to achieve said objective in mention, taking into consideration the legal doctrine, legislation, jurisprudence and more. It is concluded from this investigation that cases of surrogate motherhood exist in our country, even so there is a legal vacuum in this regard.

**KEYWORDS:** Surrogate motherhood, surrogacy, genetic motherhood.

## TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN .....	iii
ABSTRACT.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	1
ANTECEDENTES.....	2
ANTECEDENTES NACIONALES .....	2
ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	3
DESARROLLO DEL TEMA .....	4
CONCEPTO DE MATERNIDAD SUBROGADA.....	4
CAUSAS DE LA MATERNIDAD SUBROGADA .....	6
TEORÍAS QUE AVALAN LA REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA .....	8
TEORÍAS ACERCA DE LA PROHIBICIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA .....	9
LEGISLACIÓN .....	11
JURISPRUDENCIA .....	14
TRATADOS.....	16
CONCLUSIONES.....	17
RECOMENDACIONES.....	18
APORTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	20

## INTRODUCCIÓN

Este tema asume una importancia dado que se vive en una modernidad, ya que la ciencia se ha desarrollado con mayor amplitud y con mayor rapidez, por ende, el impacto a nivel cultural, social y económico es evidente, no obstante, también lo ha sido en la familia y su diversidad. La manipulación genética como parte del desarrollo del conocimiento a nivel científico ha dado mucho de qué hablar y el alquiler de vientres, ha generado una serie de controversias en el mundo al respecto y, básicamente, donde radica esto es: la persona humana y la dignidad.

En base a ello, esta monografía su objeto es el de poder evaluar el cuerpo jurídico existente acerca del vientre de alquiler en nuestro país, y con ello se deberá revisar fuentes escritas, legislación internacional y jurisprudencia respectiva para poder generar conclusiones de dicho estudio.

La importancia del tema radica en poder tener una mayor claridad sobre la validez normativa de la maternidad subrogada también llamada vientre de alquiler, analizar si es que existe amparo jurídico o jurisprudencia al respecto.

## ANTECEDENTES

### ANTECEDENTES NACIONALES

Arco (2020), la mira de esta investigación ha sido el de poder examinar el proceso de reglamentación de la maternidad subrogada, en ello se preserva el nivel de vida del género mujer que es infértil. Enfoque fue cualitativo, así como jurídico y dogmático, y estudiado en el modo descriptivo. Para recoger datos se aplicó una ficha de observación. En los resultados, se plantea que el proyecto de vida se logra materializar tomando como ejemplo, la libertad de este ser y concerniente a sus derechos fundamentales. En las conclusiones, se plantea que el medio de vivir de las mujeres infértiles.

Llontop (2020), nos menciona en su trabajo de investigación, que la gestación subrogada es una medida que permite la participación de diferentes personas en quien puede ser o cumplir el rol de padre o madre del menor, por eso mismo las instituciones del estado como por ejemplo la RENIEC o el Ministerio de Salud del Perú, no tiene un procedimiento claro para el reconocimiento del neonato por una mujer distinta a quien de manera física dio a luz, lo cual ha generado fuertes trabas en el proceso, el cual resulta ser demasiado burocrático para que el niño tenga un nombre y apellido. Por otro lado, un punto bastante importante que se toca en el presente trabajo de investigación nos menciona que la ausencia normativa en nuestro país, ha generado redes clandestinas que promocionan a mujeres como incubadoras humanas.

## **ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

Zapata (2019), nos dice que el aumento en los índices de infertilidad ha generado todo un escenario en el cual se pueda desenvolver la reproducción asistida y que esta tome un rol bastante importante y cree nuevos avances y cambios a nivel científico. El presente trabajo de investigación trata sobre las técnicas de maternidad subrogada considerando el debate en torno a los dilemas éticos y jurídicos generados. En el caso mexicano, se estudió Tabasco y Sinaloa, que se caracteriza en ese sentido a través de un contrato de gestación subrogada.

Martínez (2015), nos menciona que la maternidad subrogada es un modo de reproducción asistida hoy en día, por lo que, el llamado vientre de alquiler ha sufrido un atraso en su normativa no habiéndose logrado una postura clara frente a la maternidad subrogada. los antecedentes tratados en la presente investigación los cuales han servido para poder analizar el modo en que México normó jurídicamente el llamado vientre de alquiler considerando aun las deficiencias existentes frente al tema.



## DESARROLLO DEL TEMA

### CONCEPTO DE MATERNIDAD SUBROGADA

La definición de maternidad subrogada en cuanto a la bibliografía jurídica y de carácter académica trata en general sobre el caso de la madre genética y gestacional y también a la madre solo gestante.

La subrogación ha permitido la aparición de la llamada madre subrogada y esta ha sido considerada por muchos autores e intelectuales juristas como un procedimiento de índole controversial ya que ha tenido efectos negativos que genera a la madres subrogadas, las mismas que aceptan pasar por un proceso de embarazo y poder gestar un bebe, en ese sentido el ejemplo del abandono de la misma madre subrogada a la tenencia del neonato teniendo en consideración que este representa ser un acto doloroso para ella y el cual puede ocasionar problemas psicológicos y más.

Por otro lado, se puede decir que este método de reproducción asistida puede ser peligroso para la salud de la mujer que está gestando también para el mismo feto , ya que el distanciamiento de la madre con el bebe puede ser crucial ya que separar a la madre subrogada del neonato, ella podría desarrollar depresión postparto, rabia o culpa. (Rodríguez y Martínez, 2012)

En el mencionado proceso la mujer es inseminada con semen del hombre o el que es su esposo para que se pueda dar dicho proceso de gestación, en ese sentido la mujer proporciona sus óvulos y así alcanzar a salir embarazada

El proceso de dicho tema tratado en este trabajo monográfico se remonta al año 1975 en la ciudad de California en EE.UU., lugar donde se dio toda una publicación a través de la prensa, en la cual se pidió a una mujer para que pueda iniciar un proceso de fecundación subrogada a solicitud de un matrimonio que no podía tener hijos, los cuales la recompensarían económicamente.

Luego de ello, que lograron constituir diferentes organizaciones las cuales comenzaron a ofrecer sus servicios para poder tener como contacto a madres con parejas infértiles y ayudarlas. A consecuencia de todo ello, de la difusión de la idea, es que aparecieron estas entidades que brindan apoyo a los conyugues impedidos de procrear , ocasionando con eso problemas que pudieron solucionarse en las instancias judiciales.

La maternidad subrogada, generó un nuevo modo de maternidad en los tiempos actuales, considerando que la doctrina jurídica en general cataloga los estándares y niveles de intervención en las mujeres. Ahí tenemos, por ejemplo:

- **Maternidad plena:** La relación que logra unir el aspecto biológico con desenvolvimiento de obligación y ejecución del cometido que generan el mismo embarazo.

- **Maternidad genética:** Es la brinda sus óvulos para el proceso de fecundación.
- **Maternidad gestativa:** Es cuando la mujer desenvuelve el proceso de gestación de un feto desde un ovocito donado.
- **Maternidad legal:** Es el que ejerce la función y deberes como padre o madre sin serlo de manera biológica.

### **CAUSAS DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**

- Mujer infértil pese a que sus óvulos están aptos para el proceso de la fecundidad
- Ovulo de la mujer no idóneo para fecundar y se busca a otra mujer para que esta sea donadora del ovulo y pueda gestar.
- La mujer no puede gestar, y desea bebe propio.
- Es cuando una mujer fallece, pero deja su embrión congelado para que este pueda ser fecundado con el semen del esposo.
- Se desenvuelve cuando una pareja de homosexuales quiere tener un hijo(a), y acude a una mujer donadora.

### **DOCTRINA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**

Según la doctrina jurídica, tenemos con que esta toma en consideración que en el caso de que el gestante aporte únicamente con la donación del gameto, y es que, entre la alegación a favor de dicha posición, es que se tiene la certeza de las partes, teniendo en cuenta que un bebe tiene derecho a un solo papà y mamá genética, con lo cual vienen a ser los padres legales y científicamente verificables. (Vílchez, 2019). Es en ese sentido, que se sobreentiende que dicha

teoría tiende a ser más neutral que la que sustenta en la gravidez, y que únicamente puede ser usada en mujeres, ya que se considera lo mismo el valor de contribución ya sea masculina o femenina.

Por otro lado, se señala que es el vínculo genético de los mismos papas y el bebe, que puede generar que se opte por la conocida técnica de la reproducción asistida en lugar que la adopción y se sostiene en que las personas infértiles tendrán una mejor satisfacción al saber que han podido crear un hijo(a).

Según lo que nos dice Delgado (2019), es que se puede clasificar la maternidad subrogada desde los siguientes aspectos:

***Maternidad subrogada de carácter altruista.*** En ese sentido, la maternidad subrogada se ha logrado practicar con fines solidarios. Las mujeres, ofrecían de manera consciente sus vientres para poder ayudar a dichas parejas que tengan problemas de infertilidad, obviamente que estas parejas asumían con todo el gasto del proceso. En un segundo plano, también se le da la oportunidad a la madre gestante, de poder elegir ser responsable y cumplir con los deberes y derechos que le ataña a una madre como tal. Aun así, en ambos casos, quienes han emprendido el proceso de embarazo y maternidad son los encargados de tener que pagar todos los costos que implica el embarazo y todo lo que implica ello, hasta la situación post parto.

***Maternidad subrogada comercial.*** En este caso, la madre subrogada se compromete a tener que seguir todo el proceso de gestación y nacimiento con el fin de recibir dinero a cambio por la contraprestación de dicho servicio. El dinero que se da es para el pago de fertilización in vitro, tecnología adicional y más, en ese sentido es la compensación a la gestante por sus servicios. Es por esto, que varios estados han opinado por la nulidad de esos acuerdos, como ordenamiento español; algunos la han aceptado cuando se hace altruistamente, y es que algunos países han legalizado dicho proceso de la maternidad subrogada, pero con fines altruistas como en el caso de Canadá, y otros lo han legalizado hasta el plano de volverlo comercial como en la ciudad de California en EE.UU.

## **TEORÍAS QUE AVALAN LA REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**

Los países que amparan jurídicamente el vientre de alquilar con fines altruistas son, por ejemplo, Brasil, Grecia, Australia, Nueva Zelanda y el que hemos ya mencionado que es Canadá. En función a ello, existen varios requisitos y situaciones al respecto al aprobar la mencionada tecnología de maternidad subrogada en países como Israel y Grecia.

Por ejemplo, en el caso de Israel se debe probar la esterilidad de manera fehaciente, y es en el caso de Grecia se puede proceder con dicho proceso únicamente con permiso judicial.

Frente a los contratos de maternidad subrogada y para acelerar la situación legal de la criatura a favor de las personas que contrataron los servicios como resultado de un contrato.

Entre las teorías, tenemos lo siguiente:

A) *Autonomía de voluntad.* Todo individuo puede decidir sobre su destino en lo que respecta a sus acciones, considerando una limitación de la misma libertad de la mujer para decidir si desea someterse a esta práctica para otras personas.

B) *Disposición del propio cuerpo.* el vientre de alquiler, es donde una mujer acepta proceso de maternidad de un feto implantado en su propio vientre.

C) *Principio de solidaridad.* No hay compensación económica en dicho proceso de gestación, o sea sin fines de lucro.

## **TEORÍAS ACERCA DE LA PROHIBICIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**

Los marcos normativos que declaran nulos de acuerdo a la gestación por subrogación. En ese sentido, en países como Suecia, Italia, Austria, España, Francia, entre otros.

Posibles causas para obstruir una normativa vemos los siguientes:

### **A) *Identidad de los niños(as)***

Acercas de la Convención Interamericana sobre los derechos del niño, tenemos con que esta genera un conjunto de acciones orientado al cumplimiento de objetivos en función de poder lograr una vida digna.

Los contratos de subrogación, en la prestación de un determinado servicio de maternidad subrogada, que implica el manejo del vientre de alquiler y poder dar a luz. Es en base a ello, que este se trata de un servicio bastante particular, mientras que el

problema que aún subsiste se encuentra en el plano ético donde aún impera la lógica comercial al respecto.

El interés del menor genera que se logre regular la maternidad por medio de disposiciones jurídicas garantizando la seguridad del menor. El derecho a una niñez feliz, o que un niño(a) se se pueda criar con el cariño de sus padres, a recibir educación, o el de tener autonomía para que este pueda ejercer sus derechos con libertad es tener cuenta en primer plano un punto bastante importante y es el de humanidad.

***B) Incumplimiento de contratos.***

Estos contratos tienen como objetivo la tarea de poder ser procreadora la misma mujer embarazada

***C) Comercialización ilegal.***

Esta se desenvuelve de manera clandestina y sin sujetarse a leyes jurídicas que amparen dicha acción.

La maternidad subrogada es una práctica en el Perú que ha sido puesta en evidencia, principalmente, a través de fuentes periodísticas provenientes incluso del exterior donde recién se ha hecho evidente la existencia de redes encargadas de desenvolver la maternidad subrogada como un negocio para beneficio propio de las madres o por medio de terceros.

Por ejemplo, en el año 2006, un medio de comunicación de la TV española realizó la difusión de un reportaje donde daba a conocer la existencia de profesionales médicos que contactaban a personas para que estos logren captar parejas interesadas en concebir un hijo mediante una mujer portadora, bajo ese hecho las organizaciones encargadas de ello se hicieron conocidas.

Con relación a ello, se puede afirmar que es muy posible que el mismo hecho de trasladar dicha problemática al plano judicial por el incumplimiento de las partes que con la mujer contratante y la mujer gestante, con el fin de poder encontrar una salida o solución jurídica al problema suscitado y es precisamente cuando se puede constatar que el vacío legal existente en dicha materia es bastante evidente, y es por esa razón

Se puede afirmar que es posible plantear que en tanto se trasladan al plano judicial los problemas suscitados por incumplimientos de los compromisos entre las partes implicada que son los comitentes y mujer gestante, con el objetivo de poder encontrar una solución jurídica y armónica al problema, es precisamente cuando se puede constatar que el vacío legal en dicha materia es evidente, y es por esa razón por la cual el camino es la búsqueda de subterfugios legales que puedan permitir una situación de estabilidad al respecto y principalmente para el niño(a).

## **LEGISLACIÓN**



La gestación subrogada ha causado una ausencia de normativas que se resuelvan las complicaciones de carácter legal que comporta a un mayor análisis. Estas controversias, son, por ejemplo: la suposición e identificación de la madre y del padre, disposiciones en la suposición por si los progenitores contratantes mueran en el proceso de la gestación, una posibilidad que podría ser totalmente crucial, el derecho de los genitores a no querer al hijo por deformidad solicitando a la madre sustituta el aborto..

La maternidad subrogada se da cuando por contrato una mujer puede aceptar de manera legal el servicio alquilar su útero donde se le implanta un embrión ajeno portando el embarazo hasta el final.

- **Constitución Política del Perú**

La constitución política del Perú de 1993, el artículo 2 determina los derechos de la persona, protegiendo el derecho de todo individuo a la vida, así como a su desarrollo integral y su bienestar.

Por otro lado, en su artículo 2 inciso 2 reafirma la igualdad de todas las personas ante la ley y que nadie debe ser discriminado por su raza, religión, sexo, o por cualquier otro motivo de diferente índole.

El inciso 14 por ejemplo, nos dice que se puede contratar de manera óptima siempre y cuando los objetivos legales, no vulneren las leyes del orden público existente. Por eso mismo, es

que a la vez el inciso 24 del artículo 2, donde se considera los derechos a la libertad, seguridad, y que ningún ser humano se encuentra obligado a realizar acciones que no estén estipuladas en las leyes peruanas.

La Teoría de la subrogación materna ha sido establecida con un claro sustento teórico y considerando las razones por las cuales esta puede ser legal como lo es en más de diez estados estadounidenses, y en otros, como por ejemplo la India, Canadá, México, Inglaterra y más, y es que, en estos países, la subrogación materna tiene validez jurídica ya que se encuentra estipulados en sus propias legislaciones. (Rodríguez y Martínez, 2012)

Por el contrario, para el ordenamiento canadiense en su praxis de la gestación subrogada no está legalmente penado, sino está justificado. Sin embargo, la regulación es tan estricta, que resulta complicado encontrar una madre que pueda gestar al hijo de otras personas teniendo en cuenta que esta practica esta permitida si es de forma altruista. Otro caso es el de Japón, donde aun no existe regulación al respecto, esta problemática al respecto se puede evidenciar en una buena cantidad de países, incluso el nuestro. (Vílchez, 2019)

Dicha costumbre de la maternidad subrogada se realiza en forma ilegal en donde no está permitido y se estima que las cifras de personas que han recurrido a ella, es realmente considerable. En Republica Checa, tampoco existe regulación al respecto. Si bien es cierto, existió la propuesta para incorporar esta figura a la Ley de Servicios Médicos; pero fue descartada, ya que el tema

tratado es bastante complejo. De una parte, están los Estados que la prohíben como Alemania, Suecia, Italia, Austria, entre otros. (Congreso de la República, 2018)

A nivel de Latinoamérica, se puede afirmar que no ha sido ajena a querer regular esta temática. En el 2001, en el congreso de la República de Colombia se presentó la propuesta de ley 151/2001 donde «[...] se modifican los Códigos Civil y Penal en lo referente a la aplicación de los métodos de procreación humana asistida, manipulación genética, se dictan normas sobre el genoma humano de nuestra diversidad étnica, y otras disposiciones». En el ámbito internacional no se encuentra una postura unánime respecto a una normativa jurídica de la maternidad subrogada o gestación por sustitución.

## **JURISPRUDENCIA**

La regulación en el plano legal con respecto a la maternidad subrogada se ha visto reforzada por la difusión de información al respecto a través de los medios de comunicación y el incremento de los servicios de este, es ahí donde se ve claramente que la maternidad de este tipo es demandada por parejas que no puede tener hijos, y es en base a esa realidad que se pide al congreso la existencia de un cuadro normativo al respecto.

En el caso, se evidencia una pareja que opto por elegir de poder encomendar a una mujer la maternidad de un hijo, y luego de su nacimiento debería ser entregado a las personas contratantes, luego de ello, el neonato fue entregado a los cónyuges quienes iniciaron juicio de

adopción por excepción para que legalmente se pueda constituir la paternidad a su favor, no obstante, la mamá biológica se arrepintió en el proceso. Posteriormente a ello y después de varias demandas y recursos a fin de la adopción, la corte suprema logró determinar que todas las causales carecían de sustento en el comportamiento de la gestante y su pareja, dispuesto desde un principio a renunciar a su bebe por dinero, por ende, se decidió que debía primar el interés superior de la niña y que continúe viviendo con los demandantes, porque, según el Tribunal, le daban una mejor calidad de vida. Concluyendo, sacarla de su ambiente familiar a su corta edad sería sumamente perjudicial. Por lo que, declaró infundado el recurso de casación.

Por otro lado, en octubre del año 2013, se presentó el Proyecto de Ley 2839/2013-CR que debería modificar el artículo 7 de la Ley 26842, Ley General de Salud e incluir la modalidad de maternidad subrogada parcial altruista, considerando que este mecanismo es poco utilizado en los países donde se encuentra permitido, ya que las madres subrogadas prefieren hacerlo a cambio de recursos económicos.

Por último, podemos afirmar que, en nuestro país, no existe un cuerpo legal o marco normativo al respecto que regule la maternidad subrogada. Aunque, esta es una práctica que se viene desarrollando siendo publicada por medio de fuentes periodísticas que revelan el modo clandestino en que trabajan algunas organizaciones clandestinas.

## TRATADOS

- **Corte Interamericana de Derechos Humanos**

De acuerdo a la Corte Interamericana de derechos humanos (CIDH), es que se han tocado temas sobre la reproducción de manera asistida, como es que se ha desenvuelto en el caso de Artavia Murillo VS Costa Rica<sup>1</sup> donde se trató el tema de los derechos reproductivos.

- **Tribunal Europeo de Derechos Humanos**

El propio tribunal ha orientado su perspectiva acerca de la maternidad subrogada de acuerdo a las sentencias del 26 de junio del año 2014, como es en el caso de Mennesson y Labassee<sup>2</sup>, por la vulneración del artículo 8 del Convenio Europeo (CEDH), sobre el derecho que tiene todo ser humano a tener una vida familiar y privada, y de acuerdo a ello, es que se acepta la posibilidad de poder formar una familia por medio de la maternidad subrogada..

---

<sup>1</sup> Es una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica por las afectaciones generadas a un grupo de personas a partir de la prohibición general de practicar la fecundación in vitro.

<sup>2</sup> Los casos como el Mennesson y Labassee tratan de dos matrimonios heterosexuales franceses que acudieron a California y Minnesota para poder ser padres por medio de un tratamiento de gestación subrogada.

## CONCLUSIONES

- Se puede afirmar, que la maternidad subrogada puede representar en cierta medida una solución viable para las parejas que no pueden tener hijos(as) y que en ese sentido la mujer es infértil, según la legislación internacional donde dicha medida esta permitida, esta medida es aceptada únicamente con mandato judicial.
- En función a los hallazgos encontrados, podemos afirmar que la maternidad subrogada tiene una mayor justificación legal cuando esta se da por fines solidarios y no por fines meramente económicos, considerando que muchos de los casos reales de subrogación se dan de manera clandestina e incluso bajo condiciones ilegales que traspasa fronteras.
- La maternidad subrogada es un tema que no es nada nuevo para el campo del derecho, mas aun la práctica de esta no es ajena a la realidad peruana, no obstante, se han desarrollado teoría al respecto, ya sea favor de la maternidad subrogada o en contra, como parte de la polémica generada en la doctrina jurídica.
- En el marco jurídico peruano frente a la maternidad subrogada, se puede afirmar que existe ausencia o vacío legal al respecto, considerando que la practica de esta se ha venido desarrollando en nuestro país de manera clandestina e ilegal.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda profundizar en contenidos relacionados a la maternidad subrogada que puede representar en cierta medida una solución viable para las parejas que no pueden tener hijos(as) y es en esa línea que se plantea profundizar en el tema mencionado y su jurisprudencia al respecto ya sea internacional y nacional.
  
- Se recomienda profundizar en la maternidad subrogada como un producto propio del desarrollo de la ciencia y considerar de manera reflexiva los aspectos jurídicos vinculados a ello, ya que esta es una práctica que se viene desarrollando aun de manera clandestina en muchos lugares del mundo.
  
- Se recomienda que la maternidad subrogada debe continuar siendo un punto de debate jurídico y que ello sirva a una mayor profundización en lo que respecta a ideas, ya que aun no existe una posición unánime frente a su mismo sustento legal.

## **APORTES DE LA INVESTIGACIÓN**

- En el marco jurídico peruano frente a la maternidad subrogada, se puede afirmar que existe ausencia o vacío legal al respecto, considerando que la práctica de esta se ha venido desarrollando en nuestro país de manera clandestina e ilegal, por ende el aporte de esta investigación es la de poder generar condiciones para que realmente se de un verdadero debate de ideas al respecto y que esta pueda ser fructífera en lo que respecto a los aportes que se deban dar en materia jurídica en general.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Aco Murguía, C. L. (2020). Regulación de la maternidad subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019.
2. Congreso de la República (2018). *MATERNIDAD SUBROGADA: DESARROLLO CONCEPTUAL Y NORMATIVO*. Departamento de investigación y documentaria parlamentaria.
3. Delgado Martínez, A. S. (2019). Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Derecho Constitucional.
4. Llontop Fiestas, J. D. C. (2021). La maternidad subrogada y su aplicación en el derecho peruano.
5. Martínez, V. L. M. (2015). Maternidad subrogada. Una mirada a su regulación en México. *Dikaion*, 24(2), 353-382.
6. Martínez Martínez, Verónica Lidia (2015). Maternidad subrogada. Una mirada a su regulación en México. *Dikaion*, 24 (2),353-382.
7. Mejía Vílchez, L. K. (2019). La positivización de la gestación subrogada en el Perú.
8. Rodríguez-Yong, Camilo A, & Martínez-Muñoz, Karol Ximena. (2012). El contrato de maternidad subrogada: La experiencia estadounidense. *Revista de derecho (Valdivia)*, 25(2), 59-81.